Asunción, 16 de enero de 2013.-

DICTAMEN DE LA UOC N°01/2012

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECE CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03"** esta unidad tiene en consideración lo dispuesto por la misma, así como también:

Que, el art. 4 de la Ley 2051/03 establece los principios generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal a que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 44, que "los procesos de contratación de locación en lo que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

Que, en lo que respecta a las adjudicaciones por el procedimiento de contratación directa, la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art.34, inc. c) que "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece asimismo en su art. 47, que "en los casos en que convengan a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la Dirección Financiera del Organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos."----------

Que el inmueble cuya locación se desea contratar (renovar) para la Sede Central de la Secretaria se halla ubicada en la calle Antequera N°860 c/ Manuel Domínguez, propiedad de la Sra. Myrian Leopolinda Fernández Prieto, Cta. Cte. Ctral. N° 11.0078.06, está en una zona importante para cubrir las necesidades de la Secretaria, teniendo en cuenta que se encuentra en el centro de la ciudad y el fácil acceso a la misma motivo por el cual es de aplicación directa lo establecido en la Resolución N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Secretaria se encuentra hace más de 15 años en el local citado, en la misma se han realizado mejoras y cambios necesarios para su mejor funcionamiento, el local a la fecha está equipado con los más modernos equipos para realizar el apoyo a los connacionales que necesiten de sus servicios.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

+595 21 448767
+595 21 449345
Antequera 860 c/ M. Domínguez
www.repatriados.gov.py
Asunción - Paraguay

Viva Paraguay

SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Además de lo indicado procedentemente, el presupuesto aprobado por la Ley 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" correspondiente a la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, contempla la línea presupuestaria en el Objeto de Gasto 250 "De Alquileres y Derechos" dentro de la fuente de financiación 10 Recursos de Tesoro, por lo que se puede asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la institución para solventar la erogación que demandara la realización de la mencionada contratación.----------

Que, en la Resolución N°458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es precedente a recurrir la renovación del mismo, atendiendo a la convivencia de los intereses institucionales y las limitaciones presupuestaria para la adquisición de un inmueble, entre otros.---

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice a llevar adelante la contratación bajo la modalidad Locación De Inmuebles con la propietaria, para la locación del bien inmueble destinado a las oficinas de la Secretaría de Repatriados.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Noelia Rotela de Campuzano
Unidad Operativa de Contrataciones